

CERTIFICO: Que la presente fotocopia
corresponde al original que tuve
a la vista. Conste.-

Lourdes Duarte

Notaria Pública

Reg. Nº 509

Dr. López Moreira 4807 esq. Mons. Bogarín

Tel.: 444 395 - 612 491

Asunción - Paraguay

Mercedes Recalde Cousirat

NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA

Adscripta al Reg. Nº 81

Escritura de PROTOCOLIZACION DE ESTATUTOS SOCIALES

Y ACTA DE FUNDACION DE LA ENTIDAD DENOMINADA "LIDIA BARRETO -

DE PORTILLO" DE HOGARES PARA DEFICIENTES MENTALES.

Nº (19) Fecha 2.IV.86 Folio 34 y setes. Reg. CIVIL "A"

Azara Nº 313

Teléfono 43291

Asunción - Paraguay

MARIA
GRISEL
DA
ROJAS
ABENTE

Firmado
digitalmente
por MARIA
GRISELDA
ROJAS ABENTE
Fecha:
2024.04.01
10:21:50
-04'00'

Serie A



CERTIFICADO, que la presente fotocopia corresponde al original que tuve a la vista. Consto N° 828104
Notaria Pública
Reg. N° 589
Mendoza 4807 est. Mons. Bogarín
7444 395 - 612 491
Asunción - Paraguay

TREINTA GUARANIES

PROTOCOLIZACION DE ESTATUTOS NUMERO: DIEZ Y NUEVE. de la ciu-
SOCIALES Y ACTA DE FUNDACION dad de Asunción, Capital de la
DE LA ENTIDAD DENOMINADA "LI República del Paraguay, a los dos
DIA BARRETO DE PORTILLO" DE- días del mes de Abril del año
HOGARES PARA DEFICIENTES MEN mil novecientos ochenta y seis,
TALES. - - - - - ante mí, MERCEDES RECALDE COUSI
RAT, Notaria y Escribana Pública, Adscripta al Registro N° 81, com-
parecen: doña LIDIA BARRETO DE PORTILLO, viuda, con C.I. N° 58.220,
domiciliada en la casa N° 4850 de la calle Souza; y doña CARMEN RI-
CCIARDI, soltera, con C.I. N° 457.807, domiciliada en la casa de
las calles General Díaz y 15 de Agosto; las comparecientes son ma-
yores de edad, de este vecindario, hábiles, de mi conocimiento, doy
fé, cumplieron con las leyes de carácter personal.- Y las señoras
LIDIA BARRETO DE PORTILLO y CARMEN RICCIARDI, dicen: Que en su ca-
rácter de Presidenta y Secretaria, respectivamente, de la Funda-
ción "LIDIA BARRETO DE PORTILLO" solicita de mí, la Escribana Au-
torizante, la protocolización del Acta de Constitución y de los
Estatutos Sociales de dicha Entidad, a los efectos legales consi-
guientes y para lo que hubiere lugar en derecho, documentos que
transcriptos textualmente, dicen: "ACTA DE FUNDACION.- En la ciudad
de Asunción, Capital de la República del Paraguay, el día primero
de marzo de mil novecientos ochenta y seis, siendo las diez y ocho
horas, en la casa N° 4850 de la calle Souza, se reúnen las siguien-
tes personas: Lic. Lidia Barreto de Portillo, Sra. Yolanda Barreto
de Estigarribia, Sr. Oscar Barreto, Arq. Jorge Conzani, - , Dr.

MARIA
GRISELDA
ROJAS ABENTE

Firmado digitalmente por
MARIA GRISELDA ROJAS
ABENTE
Fecha: 2024.04.01 10:22:20
-04'00'

PARA REGISTROS PUBLICOS

Número Treinta y Cuatro (34) Registro Civil

CERTIFICO: Que la presente fotocopia
corresponde al original que tuve
a la vista. Conste.

Lourdes Duarte

Notaria Pública

Reg. N° 508

Dr. López Moreira 4807 Esq. Mons. Bogaevir

Tel: 444 395 - 512 491

Asunción - Paraguay

MARIA
GRISEL
DA
ROJAS
ABENTE

Firmado
digitalmente
por MARIA
GRISELDA
ROJAS ABENTE
Fecha:
2024.04.01
10:22:39
-04'00'

Gerardo Báez, Sra. María de Báez, Zoraida B. de Colmán, Sor María
Asunta Barreto, Guillermina Barreto Viuda de Mersch; Dra. Cecilia
Rivas, Dra. Albina J. de Portillo, Sra. Silvia Rits, Srta. Carmen Ri-
ccardi, Srta. Lourdes Duarte, Sr. Lorenzo Irigoinia, Sra. Rusa
de Irigoinia, Sra. Rosalia Carvedio de Scarpetta, Sra. Teodosia de
Recalde, Sra. Brana de Pederzani, Sra. Mercedes Recalde de Alfonso
Erminde
Mirtha Recalde Cousirat, Sra. Erminde Cousirat Viuda de Moray, Sr.
José Luis Alonso, Schaerer, Sra. Josefina Torales de Irrezabal, Sr.
José Luis Montórfano, Sta. Gladys Garcia, Srta. María Mercedes Alon-
so Schaerer, Srta. Grecia Cristina Doldán, Sta. Myriam Elizabeth
Caballero Gill, Sr. Juan M. Kiddess, Sta. Terecita Elizabeth Bedoya,
Sra. Alejandra Livieres de Doldán, Sra. Ana María Bordon de Cardona,
Sra. María del Carmen de Fernández, Sra. Edelmira de Duarte, Sr. Ama-
lio Duarte, Sr. Darío Reyes Santacruz, Ing. Julio Manuel Álvarez, Sra.
Elva Recalde de Rojas, Sr. Hugo Rojas, Sta. Mercedes Montejano de
Kapinola, Sra. Ramonita C. de Arias, Srta. Griselda Rojas Abente,
Srta. Celis Carisimo, Srta. Gladys García Martínez, Dra. Elva Radice,
Sr. René Genes, Dr. Orlando Alfonso, Dra. María Josefina Portillo. Y
dando inicio a la reunión, la Sra. Idia Barreto de Portillo, mani-
fiesta que el motivo de la misma es la Fundación, la creación, la
formación de un Consejo de Administración y la aprobación del Es-
tatuto Social de la Fundación que para ello, desde varios años a-
trás han venido asistiendo con mucho esfuerzo y empeño, con grupo
de padres y amigos de Deficientes Mentales que, interpretando y
compartiendo los deseos nobles y altamente cristianos, ha decidido

Serie A



CERTIFICADO: Que la presente fotocopia corresponde al original que tuvo a la vista, Cons.

Lourdes Duarte
Notaria Pública
Reg. N° 509

Dr. López Moreira 4807 esq. Mons. Bogarín
Tel.: 444 395 - 612 491
Asunción - Paraguay

TREINTA GUARANIES

llamar a reunión a los efectos de considerar esta situación que tiene por objeto el bien común (Asistencia Integral al Deficiente Mental, Huérfano Desamparado), con un patrimonio propio, sin fines de lucro. Inmediatamente solicita el uso de la palabra la Dra. Albina Julio de Portillo y dice: que la preocupación de la señora Lidia Barreto de Portillo, es compartida por todos los presentes y solicita que esta reunión se constituya en Asamblea General Ordinaria a los efectos de crear una Asociación, o la denominación que se le quiera dar que tenga como fin la asistencia al deficiente mental huérfano desamparado. Inmediatamente se aprueba la moción sin oposición alguna y se procede a la Elección de un Presidente y un Secretario de la Asamblea. Seguidamente los señores Asambleístas después de deliberar resuelven designar al Dr. Gerardo Baez como Presidente y a la Dra. María Josefina Portillo como Secretaria. Establecida la mesa y sometido a deliberación y al voto de los Asambleístas se aprueba el siguiente orden del día. 1º) Creación y denominación de la Fundación. 2º) Elección del Consejo de Administración. 3º) Estudio y aprobación del Estatuto Social. 4º) Asuntos varios. Seguidamente, solicita el uso de la palabra la señora Lidia Barreto de Portillo, y mociona que la Institución a crearse sea una Fundación con su propio Estatuto, su Consejo de Administración y con bienes propios. Nuevamente solicita el uso de la palabra la Dra. Albina Julio de Portillo y manifiesta que hace suya la moción de la señora Lidia B. de Portillo y propone a la Magna Asamblea que la Fundación lleve el nombre de "LIDIA BARRETO DE PORTILLO, DE HOGARES PARA DEFICIENTE

MARIA
GRISELDA ROJAS
ABENTE

Firmado digitalmente por
MARIA GRISELDA ROJAS
ABENTE
Fecha: 2024.04.01 10:22:58
-04'00'

PARA REGISTROS PUBLICOS

Sumero Cuarta y cinco (35) Registro Civil

CERTIFICO: Que la presente fotocopia
corresponde al original que tuve
a la vista. Conste.

Louises Duarte

Notaria Pública

Rd. N° 509

Dr. López Moreira 1807 esq. Mon. Bogarín

Tel.: 444 395 - 612 491

Asunción - Paraguay

MARIA
GRISELD
A ROJAS
ABENTE

Firmado
digitalmente
por MARIA
GRISELDA
ROJAS ABENTE
Fecha:
2024.04.01
10:23:18 -04'00'

TES MENTALES". Sometidas las mociones a votación, las mismas fueron
aprobadas por mayoría absoluta dándose cumplimiento al primer
punto del orden del día quedando constituida la Fundación "LIDIA
BARRETO DE PORTILLO DE HOGARES PARA DEFICIENTES MENTALES". Con
relación al segundo punto del orden del día, luego de deliberacio-
nes y sometido a votación fue constituido el primer Consejo de
Administración de la siguiente manera. Presidente: Lidia Barreto de
Portillo, Secretario: Carmen Ricciardi, Tesorero: Lorenzo Irigoitia,
Primer Vocal: Dr. Gerardo Báez, Segundo Vocal: Mercedes Recalde de
Alfonso, Tercer Vocal: Griselda Rojas Abente, Síndico titular:
Ulises de Filipis, Síndico suplente: Dario Reyes. Pasando al estudio
y consideración de lo establecido en el Tercer Punto del orden
del día, haciendo uso de la palabra el señor Dario Reyes, dice: Que
la señora Lidia Barreto de Portillo, hace varios años se concen-
tra trabajando con las personas que padecen daño cerebral irra-
versible, de modo que su experiencia es rica y teniendo en cuenta
de que ella hace tiempo se encuentra avocada al estudio de un
Anteproyecto de Estatuto para este tipo de fundación. Solicita
que la señora Lidia Barreto de Portillo, presente su ante proyecto
de Estatuto, aprobada la moción la señora Lidia Barreto de Porti-
llo, presenta a la Asamblea el ante proyecto elaborado que pasa
a ser estudiado por los Assembleistas. Luego de un acabado y minu-
cioso estudio y atendiendo que responde plenamente a las necesi-
dades prácticas de la Fundación, ya que fue elaborado en base a
años de experiencia y trato directo con las personas que serán be-

Serie A



TREINTA GUARANIES



NERTS28106

corresponde al original que se
a la vista. Consiste.

Lourdes Duarte

Notaria Pública

Reg. N° 509

Dr. López Moreira 4807 esq. Mons. Bogarin

Tel.: 444 395 - 612 491

Asunción - Paraguay

neficiadas, la Magna Asamblea, por unanimidad resuelve: Aprobar la
extenso y sin modificación alguna el ante-proyecto presentado, pasan
do a constituirse en el Estatuto de la Fundación Lidia Barreto de
Portillo, que a continuación se transcribe: "ESTATUTO DE LA FUNDACION
LIDIA BARRETO DE PORTILLO, DE HOGARES PARA DEFICIENTES MENTALES", -
La Asociación quedará regida por el siguiente Estatuto: CAPITULO I.
CREACION, DENOMINACION Y DOMICILIO. Art. 1º Créase una Entidad deno-
minada "FUNDACION LIDIA BARRETO DE PORTILLO, DE HOGARES PARA DEFI-
CIENTES MENTALES". La misma es de carácter civil, privado y sin
fines de lucro. Art. 2º.- El domicilio de la Fundación es la ciudad
de Asunción, Capital de la República del Paraguay, pudiendo estable-
cer filiales y hogares en cualquier punto de la República, federar-
se con otras Instituciones humanitarias de bien común del país
y del extranjero para el mejor cumplimiento de sus fines. CAPITULO
II. DE LOS FINES. Art. 3º.- La Fundación tiene por fines: a) Crear
y sostener, Hogares y Residencias para deficientes mentales huér-
fanos desamparados que carezcan de familia; b) Cooperar en el sos-
tenimiento de los Hogares fundados por la señora Lidia Barreto de
Portillo, denominados "Hogar Albino Luis" y "Hogar San Ramón". c).
Procurar la asistencia integral de los deficientes mentales que
residen en los mencionados Hogares. d) Prestar atención profesional
especialidad y procurar la formación de personal para el cuidado
de los residentes. e) Trabajar en estrecha colaboración con la
Asociación de Padres y Amigos de Deficientes Mentales (APADEM), con
el objeto de facilitar la común tarea. f) Prestar asistencia a las

MARIA
GRISEL
DA
ROJAS
ABENTE

Firmado
digitalmente
por MARIA
GRISELDA
ROJAS ABENTE
Fecha:
2024.04.01
10:23:32
-04'00'

CERTIFICADO. En la presente fotocopia
corresponde al original que tuvo
a la vista. Conste.

Louise Duarte

Notaria Pública

Rev. N° 509

Dr. López Moreira 4807-esq. Mons. Bogaín

Tel.: 444 395 - 612 491

Asunción - Paraguay

MARIA
GRISELDA
A ROJAS
ABENTE

Firmado
digitalmente
por MARIA
GRISELDA
ROJAS ABENTE
Fecha:
2024.04.01
10:23:45 -04'00'

familias de escasos recursos que mantienen en sus hogares a deficiente mentales. g) Promover la creación de Hogares y Residencias en distintos barrios de la Capital y en el interior del país. h) Promover una legislación especial de protección y ayuda al deficiente mental y su familia. i) Solicitar al Juzgado Tutelar del Menor, el discernimiento de la tutela dativa de los menores deficientes mentales abandonados para su internación en los hogares. j) Mantener intercambio de experiencias y conocimientos con Hogares y Entidades y similares y centros científicos del país y del exterior que persigan idénticos fines. k) Procurar ayuda de entidades públicas y privadas, nacionales y extranjeras para el sostenimiento de los hogares. l) Procurar la creación de hogares con "Madre sustituta" para los deficientes mentales desamparados. ll) Garantizar ubicación familiar al deficiente mental desamparado. o) Crear y apoyar un Cuerpo de Voluntarios Capaces para la prosecución de los fines de la Fundación, en la Capital e interior del país. p) Realizar todo tipo de actos no contemplados en estos Estatutos que redunden en beneficio de la Fundación. CAPITULO III. PATRIMONIO Y RECURSOS SOCIALES. Art. 49 El Patrimonio social queda constituido con los siguientes bienes: a) Con las cuotas que abonen los socios Cooperadores. b) Con los aportes de personas físicas o jurídicas, periódicas o accidentales. c) Con los bienes que posea o adquiera por cualquier título y la renta que los mismos produzcan. d) Con las donaciones, herencias, legados y subvenciones que se hagan a su favor. e) Con el producido de beneficios

Serie A



TREINTA GUARANIES

La presente fotocopia
corresponde al original que
se encuentra en la vista. Consta.

Louises Duarte
Notaria Pública
Reg. N° 509

Dr. López Moreira 4807 esp. Mons. Bogarin
Tel.: 444 395 - 612 491
Asunción - Paraguay

rifas, actos sociales y culturales, colectas, suscripciones pú-
licas y de cualquier otro medio lícito para proveer de fondos a la
Fundación. Duración. Art. 5º La Fundación será por tiempo determi-
nado no pudiendo en ningún caso ser disuelta ni liquidada parcial-
ni totalmente. Los bienes que integran su patrimonio inmobiliario
asiento de los Hogares "Albino Luis" y "San Ramón", no podrán ser
vendidos, permutados, hipotecados, ni constituirse sobre los mismos
gravámenes de ningún género, ni modificarse su actual destino. En
caso de inmuebles rurales podrán ser vendidos cuando se tratare de
evidentes beneficios para la Fundación, siempre que lo resuelva una
Asamblea compuesta por el 30% de socios con derecho a voto. CAPITULO
IV. SOCIOS. CONDICIONES DE ADMISION, DERECHOS Y OBLIGACIONES. Art.
6º.- Se establecen las siguientes Categorías de socios: a) Socios
Fundadores: Son todas las personas que han suscripto el acta de Fun-
dación o ingresaron a la misma dentro de los tres meses siguientes
de su constitución. b) Socios Cooperadores: Son las personas físicas
mayores de diez y ocho años, con vocación dinámica de servicio y
que abonen una cuota determinada en forma periódica. Serán admitidos
por el Consejo de Administración. c) Socios Adherentes: Son las per-
sonas físicas o jurídicas que efectúen aportes económicos extraor-
dinarios o de servicios en forma voluntaria. d) Socios Honorarios:
Son las personas físicas o jurídicas que por sus cualidades propias
o en atención a los servicios prestados a la Fundación, sean decla-
radas tales por una Asamblea General. Art. 7º Los socios Cooperadores
tienen las siguientes obligaciones y derechos. a) Asistir a las A-

MARIA
GRISELD
A ROJAS
ABENTE

Firmado
digitalmente
por MARIA
GRISELDA
ROJAS ABENTE
Fecha:
2024.04.01
10:23:59 -04'00'

PARA REGISTROS PUBLICOS

Sumario Cuarta y Rete (37) Reg. N° 509

CERTIFICO Que la presente fotocopia
corresponde al original que tuve
a la vista. Conste.-

López Duarte

Notaria Pública

Reg. N° 509

Dr. López Morales 4807 esq. Mons. Bogarín

Tel: 414 395 - 612 491

Asunción - Paraguay

samblas y reuniones convocadas. b) Participar con voz y voto en

las Asambleas. c) Colaborar en las actividades desarrolladas por

la Fundación. Asimismo, presentar sugerencias o cualquier otro

tema de interés con relación a los fines. d) Aceptar y desempeñar

con sentido de responsabilidad los trabajos que les fueren confia-

dos. e) Abonar las contribuciones ordinarias y extraordinarias que

se establezcan. f) Solicitar convocatoria de Asambleas Extraordi-

narias, justificando convenientemente el pedido, que deberá ser

refrendado por un mínimo del 30% de los socios. Art. 82 El socio

Cooperador nombrado deberá aceptar expresamente su designación.-

El Consejo de Administración le expedirá un Diploma que le acredite

como tal. Art. 92 Cesa automáticamente como Socio Cooperador, aquél

que dejare de asistir, sin causa justificada a dos asambleas ordi-

narias consecutivas. Art. 102 La calidad de Socio Cooperador se

pierde también en los siguientes casos: a) Por fallecimiento. b) Por

transgresión deliberada de los Estatutos, de las Resoluciones del

Consejo de Administración y de las Asambleas. c) Por falta de inte-

rés en participar activamente en el logro de los fines de la Fun-

dación. En cualquiera de los casos, la pérdida de tal calidad debe

ser resuelta por el Consejo de Administración y si fuere necesario

como segunda instancia, por una Asamblea. Art. 112 Son derechos de

los Socios Adherentes y Honorarios: Participar con voz en las A-

sambleas y reuniones. Los Socios Adherentes tendrán además derecho

a requerir información y verificación del destino de los aportes

económicos que haya efectuado. CAPITULO V. ADMINISTRACION. Art. 12.

MARIA
GRISELDA
A ROJAS
ABENTE

Firmado
digitalmente por
MARIA GRISELDA
ROJAS ABENTE
Fecha: 2024.04.01
10:24:13 -04'00'

Serie A



Nº 828108

Presenta fotocopia
Corresponde al original que tuvo
el Sr. Asistente. Conste.

Lourdes Duarte

Notaria Pública

Reg. Nº 509

Dr. López Moreira 1807 esq. Mont. Bogarin

Tel: 444 395 - 612 491

Asunción, Paraguay

TREINTA GUARANIES

La Fundación será dirigida, administrada y fiscalizada de la si-
guiente manera: a) Consejo de Administración. Compuesto de seis
Miembros que desempeñarán los cargos de Presidente, Secretario y
Tesorero y tres Vocales, quienes reemplazarán a los primeros tres
nombrados en el orden de elección en la Asamblea. b) La Asamblea
de Socios. c) Los Síndicos. Uno titular y otro suplente. Consejo
de Administración. Art. 132. Estará integrado por un Presidente, un
Secretario y un Tesorero y tres Vocales, quienes los reemplazarán
en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento o impedimento de uno
o más de sus Miembros titulares, en el orden de elección. Art. 142.-
El Consejo de Administración está integrado, exclusivamente, por
Socios Cooperadores con el pago de sus cuotas al día y deben po-
seer su domicilio en el lugar de la Fundación. Los miembros del Con-
sejo de Administración durarán dos años en sus funciones pudiendo
ser reelectos solo por un periodo más. Serán elegibles nuevamente
después de haber transcurrido un periodo de receso. Sesiones del
Consejo. Art. 152.- El Consejo sesionará: a) Ordinariamente. Una vez
por mes. b) Cuando lo crea necesario su Presidente, cuando lo soli-
citen dos miembros titulares o el Síndico Titular. El Consejo fija-
rá día y hora de sesiones. Habrá quorum con la mitad más uno de sus
miembros. Las resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos
y en caso de empate, el Presidente tendrá voto decisorio. Atribu-
ciones del Consejo. Art. 162. Son atribuciones del Consejo de Ad-
ministración. a) Cumplir y hacer cumplir en todas sus partes estos
estatutos. b) Administrar los bienes de la Fundación. c) Fiscaliz-

MARIA
GRISELDA
DA
ROJAS
ABENTE

Firmado
digitalmente
por MARIA
GRISELDA
ROJAS
ABENTE
Fecha:
2024.04.01
10:24:28
-04'00'

PARA REGISTROS PUBLICOS

Sumero Treinta y ocho (38) Registro Civil A

CERTIFICO: Que la presente fotocopia
corresponde al original que tuve
a la vista. Consto.-

Lourdes Duarte

Notaria Pública

Reg. N° 509

Dr. López Moreira 4807 esq. Mons. Boga...

Tel.: 444 395 - 612 491

Asunción - Paraguay

MARIA
GRISELDA
A ROJAS
ABENTE

Firmado
digitalmente
por MARIA
GRISELDA
ROJAS ABENTE
Fecha:
2024.04.01®
10:24:44 -04'00'

zar la Carga de Contabilidad. d) Celebrar los contratos necesarios
para el cumplimiento de los fines de la Fundación. e) Comprar, ven-
der, y permutar bienes muebles e inmuebles, dentro de las facultades
que le dan estos Estatutos. f) Operar con los bancos e ins-
tituciones financieras, abrir cuentas corrientes y de ahorro y
emitir cheques; g) Emitir, aceptar y endosar letras de cambio, va-
les, pagarés, efectuar descuentos, solicitar créditos bancarios
y contraer obligaciones hasta un monto total equivalente a no
mayor del 50% del activo del último balance. h) Promover y con-
tender en toda clase de causas y juicios, inclusive formular de-
nuncias y promover querrelas de índole penal; i) Conferir poder-
es judiciales, y administrativos, generales o especiales y re-
vocarlos. Convocar a Asambleas ordinarias o Extraordinarias. k)
Presentar anualmente a la Asamblea, la Memoria sobre la marcha
general de la Fundación, el Balance General, El Cuadro Demostra-
tivo de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y el informe del Síndi-
co. l) Formular el orden del día de los asuntos que deberán ser
tratados por la Asamblea. ll) Proponer anualmente a la Asamblea
el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Fundación. m)
Aceptar donaciones y legados. n) Resolver la admisión de socios.
ñ) Nombrar empleados y todo el personal que se requerirá para
el buen funcionamiento de la Fundación, asignarles sueldos, obli-
gaciones y las sanciones que pudieren corresponderles. o) Amones-
tar y suspender a los socios. Art. 172 En caso que la Asamblea re-
solviera remunerar los servicios de los miembros del Consejo de

Serie A



Nº 828109

la presente fotocopia
original que tuve
correspondiente a la vista. Cont
Louises Duarte
Notaria Pública
Reg. Nº 509
Dr. López Moreira 4807 esq. Mons. Bogarín
Tel.: 444 395 - 612 491
Asunción - Paraguay

Administración y al Síndico Titular, en ningún caso podrá exceder
del 5% en total de las rentas líquidas anuales. Nulidad de las
Resoluciones. Art. 182.- Toda resolución del Consejo de Administra
ción contraria a estos Estatutos o a los fines de la entidad, será
nula y sin ningún valor y comprometerá la responsabilidad personal
de los miembros que la hubiesen adoptado. Del Presidente. Art. 192.-
Son atribuciones y deberes del Presidente. a) Representar a la Fun
dación en todos los casos en que los Estatutos no establezcan un
régimen distinto, dirigiendo la Administración y ejerciendo la
Superintendencia del personal administrativo. b) Presidir las
Sesiones del Consejo de Administración y las Asambleas. c) Convocar
a sesiones al Consejo de Administración. d) Firmar con el Secre
tario las actas de las Sesiones del Consejo y de las Asambleas,
las notas y cualquier documento que lo requiera. f) Redactar la
Memoria anual. g) Someter a consideración del Consejo, la Memoria
anual, los asuntos que requiera su aprobación y las iniciativas que
estime convenientes. h) Hacer cumplir las resoluciones del Consejo
de Administración. i) Abrir cuentas bancarias y concertar préstamos
bancarios o de particulares, previamente autorizados por el Con
sejo. j) Disponer los pagos autorizados. k) Firmar y concertar
acuerdos, contratos, escrituras, poderes generales y especiales y de
más actos administrativos que sean autorizados por el Consejo. l)
Adoptar decisiones en los asuntos urgentes, con cargo de dar cuen
ta al Consejo de Administración. ll) Cuidar y mantener el orden y
la disciplina en la Administración. Art. 209.- En caso de ausencia

MARIA
GRISELD
A ROJAS
ABENTE

Firmado
digitalmente
por MARIA
GRISELDA
ROJAS ABENTE
Fecha:
2024.04.01
10:24:58 -04'00'

PARA REGISTROS PUBLICOS

Notario Duarte y More (20) Registro Civil y

CERTIFICO que la presente fotocopia
corresponde al original que tuve
a la vista. Conste.

Lourdes Duarte

Notaria Pública

Reg. N° 509

Dr. López Moreira 4807 esq. Mons. Bogarín

Tel: 444 395 - 612 491

Asunción, Paraguay

El presente documento temporal del Presidente lo sustituirá provisoriamente

te el Primer Vocal. Si la ausencia es definitiva la sustitución se

rá hasta la primera Asamblea General Ordinaria. Art. 212. - Párrafo

único: Será Presidenta Vitalicia de la Fundación y Directora de

los Hogares "Albino Luis" y "San Ramón" la señora Lidia Barreto

de Portillo. Dicho cargo será electivo solamente después de su

ausencia definitiva en la entidad. Del Secretario. Art. 229. a) Re-

dactar y suscribir las actas, notas y documentos, juntamente con

el Presidente que no corresponda firmar al Tesorero. b) Organizar

y tener al día el archivo de la Fundación. Del Tesorero. Art. 232. -

Son atribuciones y deberes del Tesorero. a) Custodiar el patrimo-

nio de la Fundación. b) Depositar los fondos en bancos designados

por el Consejo de Administración. c) Firmar los cheques y libranzas

conjuntamente con el Presidente. d) Presentar mensualmente al Con-

sejo de Administración una planilla que contenga los ingresos, los

pagos efectuados en el mismo periodo y los saldos de los depósitos

en los bancos. e) Presentar mensualmente al Consejo de Adminis-

tración un informe sobre la marcha económica de la Fundación y

anualmente, en diciembre, el balance general y el cuadro demos-

trativo de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas del Ejercicio feneci-

do. f) Dirigir la contabilidad de la Fundación. g) Intervenir en

todos los asuntos relacionados con las finanzas de la Fundación.

h) Autorizar conjuntamente con el Presidente los pagos previstos

en las planillas de gastos mensuales. De los Vocales. Art. 249. Actua-

rán en las funciones que se les asignare, participando en las reu-

MARIA
GRISELDA
A ROJAS
ABENTE

Firmado
digitalmente
por MARIA
GRISELDA
ROJAS ABENTE
Fecha:
2024.04.01
10:25:14 -04'00'

Serie A



TREINTA GUARANIES



828110: Esta presente fotografía corresponde al original que tuve a la vista, Correo.

Lourdes Duarte

Notaria Pública

Reg. N° 509

Dr. López Moreira 4807 esq. Mons. Bogarin

Tel.: 444 395 - 612 491

Asunción - Paraguay

niones del Consejo de Administración y especialmente por su orden
reemplazarán al Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente.
De la Fiscalización. Art. 259. La fiscalización de la Fundación estará
a cargo de un Síndico Titular, nombrado por un año por la Asamblea
General con atribuciones y deberes establecidos en el Código Civil.
También será elegido por la Asamblea, un Síndico suplente quien reem-
plazará al Titular en caso de vacancia, temporal o permanente. Los
Síndicos podrán ser reelectos por un ejercicio más y la designación
recorrerá únicamente en los Socios Cooperadores. De las Asambleas. Art.
260.- Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Se consti-
tuirán únicamente con los socios Cooperadores, quienes tendrán voz
y voto. - Los socios adherentes y honorarios tendrán solo voz. La
Asamblea Ordinaria se efectuará anualmente dentro de los noventa
días siguientes a la fecha del cierre del ejercicio. Las extraordi-
narias, en cualquier época, por resolución del Consejo de Adminis-
tración, a pedido del Síndico o de un número de socios Cooperadores
que represente por lo menos el 30% del número total, expresando
el objeto del pedido, el que deberá ser considerado por el Consejo
de Administración, dentro de los diez días de su presentación. La
función del Socio Cooperador es personal y no podrá hacerse repre-
sentar en la Asamblea. Art. 272.- Habrá quorum con la mitad más uno
de sus miembros componentes y se reunirá en el local de la Funda-
ción el día y la hora designados por el Consejo de Administración.-
Art. 282.- La convocatoria se hará por nota o publicación en un dia-
rio de gran circulación en la capital durante cinco días y con die:

MARIA
GRISEL
DA
ROJAS
ABENTE

Firmado
digitalmente
por MARIA
GRISELDA
ROJAS ABENTE
Fecha:
2024.04.01
10:25:31
-04'00'

PARA REGISTROS PUBLICOS

Sumero Quarenta (40) Registro Civil

CERTIFICADO: Esta presente fotocopia
corresponde al original que tuve
a la vista. Consta.

Lauriles Duarte

Notaria Pública

Reg. N° 509

Dr. López Moreira 4807 esq. Mons. Bogarín

Tel.: 444 395 - 612 491

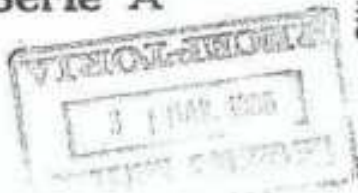
Asunción - Paraguay

MARIA
GRISELDA
A ROJAS
ABENTE

Firmado
digitalmente
por MARIA
GRISELDA
ROJAS ABENTE
Fecha:
2024.04.01
10:25:45 -04'00'

días de anticipación, por lo menos. Si la Asamblea no se pudiere
celebrar por falta de quórum, quedará automáticamente prorrogada
para una hora después de fijada y la Asamblea así convocada se
constituirá y resolverá válidamente, cualquiera sea el número de
socios presentes. En la Asamblea no se podrá deliberar sino sobre
los asuntos señalados en el Orden del Día. Atribuciones de la A-
samblea. Art. 29º.- Son atribuciones de la Asamblea. a) Valer por el
cumplimiento de los fines de la Fundación consignados en este
Estatuto. b) Nombrar a los miembros del Consejo de Administración
y al Síndico Titular y Suplente. c) Aprobar, modificar o rechazar
la memoria, el Balance General Anual y el Presupuesto General de
Ingresos y Egresos. d) Remover a los Miembros del Consejo de Ad-
ministración y a los socios por incumplimiento de sus deberes,
previa defensa del afectado. e) Considerar y aprobar los reglamentos
orgánicos propuestos por el Consejo de Administración. f) Autori-
zar la contratación de créditos bancarios o de financieras por
un monto de hasta el 50% del importe del activo del último Balan-
ce General, y la constitución de derechos reales, en garantía de
préstamos con el voto favorable de la mayoría absoluta de los
socios. g) Autorizar la venta o permuta de bienes inmuebles, previo
informe del Consejo de Administración y del Síndico. Art. 30º.- Las
resoluciones de las Asambleas serán asentadas en un libro de Actas
y firmadas por el Presidente, el Secretario y dos socios designados
por la Asamblea, con cuyas firmas quedarán definitivamente aproba-
das. CAPITULO VI. EJERCICIO SOCIAL. Art. 31º.- El ejercicio económico

Serie A



Señalado: Que la presente fotocopia corresponde al original que tuvo a la vista el Srte.

Nº 828111

Carlos Duarte

Abogado Público

Reg. Nº 509

Dr. López Mordaga 4807 esq. Mons. Bogarin

Tel.: 444 395 - 612 491

Azuación - Paraguari

TREINTA GUARANIES

de la Fundación coincidirá con el año calendario. CAPITULO VII. DIS-
POSICIONES TRANSITORIAS. Art. 329. Los hermanos de la señora Lidia
Barreto de Portillo: Yolenda Barreto de Estigarribia, Zoraida Barreto
de Colmán, Sr. María Asunta Barreto, Oscar Barreto, Guillermina Barre-
to de Mersch, serán socios vitalicios de la Fundación y tendrán
voz y voto en las Asambleas y en las decisiones de importancia que
tomare el Consejo. Art. 330.- Se incluyen como bienes patrimoniales
de la Fundación los siguientes inmuebles que dona la señora Lidia
Barreto de Portillo y que son: 1) Finca Nº 2297 Distrito de Recoleta,
con Cuenta Corriente Catastral Nº 14.0160.53 de esta Capital. 2)
Finca Nº 8477 Distrito de la Recoleta con Cta. Cte. Ctral. Nº 14.0160.
54 de esta Capital. 3) Finca Nº 8472, Distrito de la Recoleta, con cta.
cte. ctral. Nº 14.0160.67, de esta Capital. 4) Finca Nº 6894, Dis-
trito de Hernandarias, Alto Paraná, Colonia Ita - pytá, Distrito de
Caazapá. 5) Finca Nº 797 Padrón Nº 2587, Distrito de
Caazapá. 6) Finca Nº 10.131 Distrito de la Encarnación, con cta.
cta. ctral. Nº 10.0368.97, de esta Capital. Los bienes inmuebles pre-
cedentemente descriptos serán transferidos a la Fundación, una
vez que la misma obtenga su personería jurídica y la transferencia
de dichos inmuebles se hará con el usufructo vitalicio a favor
de la instituyente y de su hijo Albino Luis Portillo Barreto. Art.
342. Queda especialmente facultada la Abogada M. Josefina Portillo
Julio, para realizar las gestiones ante el Poder Ejecutivo, a fin
de obtener la personería jurídica de la entidad y a realizar todos
los trámites administrativos correspondientes. Art. 352.- Las modi-
ficaciones y revisiones de este Estatuto, se harán periódicamente.

PARA REGISTROS PUBLICOS

Número Cuarenta y uno (41) Registro Civil

MARIA
GRISELDA
A ROJAS
ABENTE

Firmado
digitalmente
por MARIA
GRISELDA
ROJAS ABENTE
Fecha:
2024.04.01
10:26:07 -04'00'

Con esta copia de la presente fotocopia
corresponde al original que tuvo
a la vista. Conste.

Lourdes Duarte

Notaría Pública

Reg. N° 509

Dr. López Moraña 4807 esq. Mons. Bogarín

Tel.: 444 395 - 612 491

Asunción - Paraguay

MARIA
GRISELD
A ROJAS
ABENTE

Firmado
digitalmente
por MARIA
GRISELDA
ROJAS ABENTE
Fecha:
2024.04.01
10:26:22 -04'00'

...cada cinco años, a pedido de una Asamblea Extraordinaria que ten-
ge un quorum de por lo menos la mitad más uno de los socios". Y
continuando con el último punto del orden del día, la señora Lidia
Barreto de Portillo, haciendo uso de la palabra dice que dona a
favor de la fundación los siguientes bienes inmuebles de su pro-
piedad: Finca N° 7297, Finca N° 8477, Finca N° 8472, todas del Distri-
to de la Recoleta de esta ciudad capital; Finca N° 6894 del Dis-
trito de Hernandarias, Alto Paraná, Colonia Itai-pytá; Finca N°
799 del Distrito de Caazapá y la Finca N° 10.131 del Distrito de
la Encarnación de esta Capital. los que serán transferidos a -
favor de la Fundación "LIDIA BARRETO DE PORTILLO DE HOGARES PARA
DEFICIENTES MENTALES", una vez que la misma obtenga su personería
jurídica y con la cláusula del usufructo. Vitalicio a favor de la
misma y de su hijo Albino Luis Portillo Barreto. Esta donación fue
aceptada con un voto de aplauso con lo que se dió por terminada
esta asamblea invitando la señora Lidia Barreto de Portillo a
un brindis, siendo las veinte horas una vez leída y firmando to-
dos los presentes quienes son considerados socios Fundadores. Hay
varias firmas". Es copia fiel, doy fé. Leída y ratificada, firman
ante mí, doy fé. Entre líneas: lote N° 9 Manzana 2.5) Finca N° 797 Pa-
drón N° 2587: vale. Subrayado: Brminide: no vale. -

Lidia Barreto de Portillo
[Firma]

ON JAVIA Y
[Firma]
Asunción - Paraguay

Serie C
Nº 123456789
12/04/2024



CERTIFICO: Que la presente fotocopia
corresponde al original que tuvo
a la vista. Conste.
Nº 743334
Louises Duarte
Notaria Pública
Reg. Nº 509
Dr. López Moreira 4807 esq. Mons. Bogarín
Tel.: 444 395 - 612 491
Asunción - Paraguay

TREINTA GUARANIES

// CONCUERDA: Fielmente esta SEGUNDA FOTOCOPIA con la matriz
de su referencia obrante a folios treinta y cuatro y siguientes del
Registro de Actos Civiles "A" de mi subscripción del año en curso. Para
la Fundación Lidia Barreto Fortillo, de Mujeres Para Deficientes Men-
tales, expida esta fotocopia con firma y sello en el lugar de su otorga-
miento el día nueve de abril de mil novecientos ochenta y seis.-



CERTIFICO: Que la presente fotocopia
es auténtica del original Conste.



NO SE PERMITE ESCRIBIR ENTRE LOS BENGONES

MARIA
GRISEL
DA
ROJAS
ABENTE
Firmado digitalmente
por MARIA
GRISELDA
ROJAS
ABENTE
Fecha:
2024.04.01
10:26:36
-04'00'

CERTIFICAR: Que la presente fotocopia
corresponde al original que tuvo
a la vista. Conste.

Lourdes Duarte

Notaria Pública

Reg. N° 509

N. López Moreira 4607 esq. Mons. Bogarín

Tel.: 444 395 - 612 491

Asunción - Paraguay



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Ministerio del Interior

Decreto No. 17.061.-

POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS SOCIALES Y
SE RECONOCE LA PERSONERÍA JURÍDICA DE LA ENTIDAD
DENOMINADA "FUNDACION LIDIA BARRERO DE FORTILLO,
DE HOGARES PARA DEFICIENTES MENTALES".

Asunción, Agosto 18 de 1986.-

VISTO: la presentación hecha al Ministerio del
Interior, en fecha 30 de abril de 1986 (Expte. N° 538), por
la Srta. María Josefina Fortillo Julio, en representación
de la entidad denominada "FUNDACION LIDIA BARRERO DE FORTILLO,
DE HOGARES PARA DEFICIENTES MENTALES", en la que solli-
cita la aprobación de los Estatutos Sociales y el reconoci-
miento de la Personería Jurídica de la misma; los informes
favorables de la Inspección General de Hacienda, Fiscalía
General del Estado, Contraloría Financiera de la Nación y
Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art. 1º.-Apruébanse los Estatutos Sociales de la entidad de-
nomnada "FUNDACION LIDIA BARRERO DE FORTILLO, DE
HOGARES PARA DEFICIENTES MENTALES", y autorízase el
funcionamiento de la misma en carácter de Persona
Jurídica, de acuerdo a lo establecido en los Arts.
33, Inc. 3ª y 45 del Código Civil y conforme consta
en la Escritura N°. 19 protocolizada en el Registro
Público a cargo de doña Mercedes Macaluso Contrat,
en fecha 2 de abril de 1986.

Art. 2º.-Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

FIRMADO: ALFREDO STROESSNER

" i Sabino A. Montanaro,

Certifico que el presente
Documento es copia
fidel del original.



Firmado
digitalmente
por MARIA
GRISELDA
ROJAS
ABENTE
Fecha:
2024.04.01
10:26:54
-04'00'

MARIA
GRISELDA
ROJAS
ABENTE